



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00386325- -UNC-ME#FP

---

VISTOS:

El EX-2023-00386325- -UNC-ME#FP;

CONSIDERANDO:

Que a N° 2 de orden la Directora del Área de Personal y Sueldos informa que la Jefa del Departamento de Sec. Académica le informa irregularidades con relación a la presentación de certificados de salud por parte de la agente no docente María Elena Spiridione Leg. 42123 DNI 28.849.626.

Que al orden N° 9 se incorpora listado de licencias cargadas en el SIU Mapuche hasta ese momento.

Que además, por RD-2023-230-E-UNC-DEC#FP, RD-2023-495-E-UNV-DEC#FP y RD-2023-1023-E-UNC, hubo ausencias al horario de trabajo que se consideraron inasistencias injustificadas.

Que remitidas las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos la misma dictamina *“A tales fines, se deberá realizar una investigación a fin de determinar si los certificados médicos presentados por la agente no docente son falsos o no, para lo cual, se aconseja se oficie al Consejo Médico de la Provincia de Córdoba y al Centro Médico referido en los certificados acompañados, a fin de que certifiquen las firmas de los profesionales que han expedido los mismos, tanto en las fechas consignadas, como en el diagnóstico dado.*

*Por tal razón, en caso de compartir lo aquí aconsejado, corresponderá que el Sr. Decano dicte resolución ordenando la sumaria información en los términos del art. 76 inc. a) de la De la OHCS 9/12 t.o. 2021, debiendo para ello remitir las actuaciones a la Dirección General de Sumarios a tales fines.”*

Que a N° 24 de orden se acompaña informe de Secretaría Académica donde surge una cadena de mails con la agente Spiridione, existiendo nuevamente problemas con los certificados acompañados donde no se encontraba consignada la fecha, siendo presentados de manera tardía.

Bajo tales premisas, corresponde ordenar la iniciación de una información sumaria con el propósito de comprobar la existencia de hechos que pudieran dar lugar a la instrucción de sumario (cfr. arts. 76 inc. A, de la Ord. HCS n.º 9/2012 y de los arts. 140 siguientes y concordantes del Decreto PEN 366/06);

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Disponer que a través de la Dirección General de Sumarios se labre una información sumaria a los fines de corroborar la existencia de hechos que pudieran dar lugar a la instrucción de un sumario administrativo con relación a los hechos denunciados, en los términos del Art. 76 inc. d) Ord HCS 09/12 (t.o. RR 1303/21)

ARTÍCULO 2°: Publíquese, comuníquese y remítase las presentes actuaciones a la Dirección General de Sumarios.